



## **RESOLUCIÓN No. 085 DE 2022.**

### **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO No. 008 DE 2022"**

#### **EL GERENTE (E) DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA.**

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 28 del Decreto 878 de 1998, sus acuerdos modificatorios, el Acuerdo 008 de 2017 de TEVEANDINA LTDA., demás normas concordantes, y

#### **CONSIDERANDO**

Que TEVEANDINA LTDA., es un Canal que presta el servicio de televisión pública regional de conformidad con lo consagrado en la Ley 182 de 1995 y demás normas concordantes.

Que, de acuerdo con sus Estatutos Internos, aprobados mediante el Decreto 878 de 1998 y demás modificaciones, TEVEANDINA LTDA. tiene como objeto social la prestación y explotación del servicio de televisión regional, de conformidad con los fines y principios del servicio de televisión establecidos en la Ley 182 de 1995, así como la prestación otros servicios de telecomunicaciones y de aplicaciones que permitan la convergencia digital.

Que TEVEANDINA LTDA., desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados del derecho privado, así como las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y su Manual de Contratación vigente y las normas que lo modifiquen o adicionen.

Que TEVEANDINA LTDA., para el desarrollo de su objeto social puede suscribir contratos, convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos.

En Colombia, las entidades del orden (nacional, departamental.) dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, el Decreto 403 de 2020 en su artículo 81 literal b), establece como conducta sancionable:



b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo (...)

Así mismo, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

*"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten." subrayados fuera de texto)*

En igual sentido, el Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011, reitera en el literal D del artículo 118, la obligatoriedad de mantener asegurados los bienes de las entidades, para lo cual se transcribe así: *"Artículo 118. Determinación de la Culpabilidad en los Procesos de Responsabilidad Fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: (...) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos (...)."*

En consideración a las disposiciones referidas, quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

Que a TEVEANDINA LTDA., le corresponde contratar el programa de seguros que cubra los riesgos posibles amparables para asegurar adecuadamente los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, toda vez que en el caso de materializarse aquellos comprenderían un detrimento en el patrimonio que afectaría el normal desarrollo en el cumplimiento de los fines del Canal.

Por lo anterior, se hace necesario y obligatorio garantizar la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de propiedad del Canal o aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, sumado a lo anterior, el Canal ha presentado ajustes y actualizaciones en los bienes y servicios objeto de cobertura del plan de seguros, lo que motiva a adelantar un nuevo proceso de contratación, para seleccionar de manera objetiva el cual comprenda la cobertura total de los bienes presentes y futuros de la Entidad, para ello se requiere de una compañía aseguradora que brinde el plan de seguros integral, siempre y cuando cuente dentro de su portafolio de servicios con la protección a los siguientes riesgos:



- 1. Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales:** Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de TEVEANDINA LTDA., tanto como aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tengan algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional. (Incluye entre otros; Incendio, Rotura de Maquinaria, Equipo Electrónico, Sustracción con y sin violencia, Rotura de Vidrios y Todo Riesgo Sustracción).
- 2. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Este seguro ampara los perjuicios patrimoniales que sufra TEVEANDINA LTDA., por labores u operaciones propias del objeto y función misional, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ellas, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.
- 3. Seguro de Manejo:** Este seguro ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de TEVEANDINA LTDA., causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.
- 4. Seguro de Automóviles:** Este seguro ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable TEVEANDINA LTDA. o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros contra los riesgos de responsabilidad civil extracontractual, pérdida total y parcial por daños, pérdida total y parcial por hurto, gastos de grúa, gastos de transporte por pérdidas totales, terremoto y cualquier convulsión de la naturaleza, amparo patrimonial y asistencia jurídica por procesos civiles y penales, acciones subversivas, terrorismo y vandalismo.
- 5. Seguro de Transporte de Valores:** Ampara las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los riesgos por el transporte de dineros en efectivo, títulos valores, cheques, y cualquier otro documento de propiedad de TEVEANDINA LTDA. que pueda ser convertido fácilmente en dinero en efectivo, incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo realizadas por los funcionarios delegados del manejo de cajas menores y demás títulos valores, por los cuales TEVEANDINA LTDA. sea o deba ser legalmente responsable.
- 6. Seguro de Transporte de Mercancías:** Ampara la pérdida total de las mercancías a causa de incendio, rayo, explosión o en los que se debe extinguir el fuego, caídas accidentales de mercancías en la vía, accidentes del vehículo transportador o asegurado cuando se movilice por sus propios medios.
- 7. Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos:** Por disposición constitucional, el Estado debe responder por los daños antijurídicos que le sean imputables causados por la acción o la



omisión de las autoridades públicas.<sup>1</sup> El objetivo del seguro de servidores públicos es proteger la integridad patrimonial de la Entidad contra el detrimento que pueda llegar a sufrir por los actos incorrectos culposos de sus funcionarios, quienes al obrar de buena fe o, por lo menos, sin incurrir en conductas deshonestas, malintencionadas o dolosas, generen una responsabilidad y sean objeto de una investigación, proceso o acusación, en cualquiera de los campos citados.

Que el Canal actualmente cuenta con un plan de seguros el cual está vigente hasta las 00:00 horas del 30 de junio de 2022, sin embargo y dado lo expuesto anteriormente, el mismo debe ser ajustado de acuerdo con las novedades, modificaciones, actualización de valores, etc., respecto de las pólizas y sus amparos y dado que es un deber y necesidad de las Entidades Públicas y Empresas Industriales y Comerciales del Estado amparar sus bienes e intereses patrimoniales, respecto de riesgos a los cuales se encuentran expuestos, los cuales se puede trasladar a través de la celebración de contratos de seguros, en virtud del cual una persona jurídica asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por el tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado.

La actividad aseguradora está enmarcada dentro del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, considerada como una de las actividades relacionadas con el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos captados del público, razón por la cual es objeto de la inspección, vigilancia y control de La Superintendencia Financiera de Colombia que ejerce supervisión al sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como, promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

Para la vigencia 2021-2022, la entidad mediante Resolución No. 030 de 2021. ADJUDICÓ EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO No. 001 DE 2021 cuyo objeto consistía en: "Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros en la vigencia de 2021 -2022 así como los bienes muebles e inmuebles de propiedad de TEVEANDINA LTDA., ubicados a nivel nacional, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista.", a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., hasta por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 231.723.863,49), con una vigencia técnica de 365 días comprendidos desde las 00:00 horas del 23 de marzo del 2021, hasta las 00:00 horas del 23 de marzo del 2022.

---

<sup>1</sup> Artículo 90 de la Constitución Política



Posterior, se realizó prórroga, por un valor de \$62.851.129 con una vigencia técnica de 99 días comprendidos desde las 00:00 horas del 23 de marzo del 2022, hasta las 00:00 horas del 30 de junio del 2022.

Actualmente, la entidad se encuentra realizando todos los trámites necesarios para prorrogar el contrato de seguros previamente mencionado hasta el 15 de julio de 2022.

Que los estudios y documentos previos fueron elaborados por el Corredor de Seguros - *Delima Marsh* y suscritos por Yivy Katherine Gómez Pardo – Directora Jurídica y Administrativa, y en dicho documento se estableció la necesidad y parámetros del proceso.

Que el objeto del proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Que la Entidad dispone de un presupuesto oficial estimado que asciende a la suma de hasta **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$261.584.658) M/CTE, Incluido IVA.** (Distribuidos como se menciona a continuación). Este valor contempla los demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos, discriminados a que haya lugar.

<b>RAMO</b>	<b>VALOR PRIMA</b>
Póliza Todo Riesgo Daño Material	\$ 92.760.785,00
Póliza De Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 9.010.283,00
Póliza De Manejo Global	\$ 16.559.554,00
Póliza De automóviles	\$ 3.495.990,00
Póliza De Transporte Valores	\$ 2.780.316,00
Póliza Transporte de Mercancías	\$ 2.316.930,00
Póliza de RC Servidores Públicos	\$ 133.660.800,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$260.584.658,00</b>

**Nota 1:** La Entidad dispondrá del valor de \$1.000.000 para cubrir las posibles inclusiones de bienes a futuro.



**Nota 2:** La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado no será evaluada, y será causal de rechazo.

Que el presupuesto oficial estimado se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000535 del 10 de junio del 2022, expedido por el Coordinador de Presupuesto y Contabilidad.

Que, dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, se concluye que la modalidad bajo la cual la Entidad debe adelantar el proceso de selección es la de "CONCURSO PÚBLICO", para lo cual se tendrá en cuenta lo previsto en los artículos 31 y siguientes del Manual de Contratación de la Entidad adaptado mediante Acuerdo No. 008 de 2020, los cuales contemplan:

*"(...) Artículo 31.- CONCURSO PÚBLICO, el cual establece que: "Es una modalidad por la cual, mediante la invitación pública y abierta dirigida a un número indeterminado de proponentes, se espera contar con la mejor oferta que satisfaga los intereses de TEVEANDINA LTDA., (...) 1. Para los procesos de contratación de mayor cuantía, salvo que se puedan adelantar a través del proceso de invitación cerrada. (...)"*

Que el Comité Verificador y Evaluador para el presente proceso será designado mediante memorando interno de la Entidad.

Que de conformidad con el artículo 35 Manual de Contratación de TEVEANDINA LTDA. adoptado mediante el Acuerdo 008 de 2017, los estudios y documentos previos correspondientes al presente proceso de selección, así como las reglas de participación estarán disponibles para su consulta en la página web de TEVEANDINA LTDA y en el SECOP I a partir de la fecha del presente acto.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de selección mediante la modalidad de Concurso Público No. 008 de 2022 cuyo objeto es: *"Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros en la vigencia 2022-2023 así como los bienes muebles e inmuebles de propiedad de TEVEANDINA LTDA., ubicados a nivel nacional, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad."*, el procedimiento se efectuará de acuerdo con los términos y disposiciones de la Ley, el Manual de Contratación de TEVEANDINA LTDA. adoptado mediante el Acuerdo 008 de 2017 y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El cronograma para atender el proceso será el siguiente:



ETAPA	FECHA Y HORA (SI APLICA)	LUGAR O MEDIO (SI APLICA)
Resolución de apertura del proceso y reglas de participación, estudios y documentos previos.	13 de junio de 2022.	Página web de TEVEANDINA LTDA. <a href="http://www.canaltrece.com.co">www.canaltrece.com.co</a> y el SECOP I <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/seco-p-i">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/seco-p-i</a> .
<b><u>Audiencia de aclaración de reglas de participación (de oficio o a solicitud).</u></b>	<b><u>16 de junio de 2022.</u></b>	<p><u>Presencial:</u> Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33. Cuarto piso.</p> <p><u>Virtual:</u> Plataforma MICROSOFT TEAMS, de acuerdo con el instructivo del manejo relacionado en el FORMATO: INSTRUCTIVO PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS.</p> <p>Según lo indique la Entidad, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA de las Reglas de Participación.</p>
Plazo para que los interesados presenten observaciones a las reglas de participación.	21 de junio de 2022.	A través de medios electrónicos: al correo electrónico: <a href="mailto:contractual@canaltrece.com.co">contractual@canaltrece.com.co</a>
Respuestas a las observaciones.	23 de junio de 2022.	Página web de TEVEANDINA LTDA. <a href="http://www.canaltrece.com.co">www.canaltrece.com.co</a> y el SECOP I <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/seco-p-i">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/seco-p-i</a> .
Adendas	24 de junio de 2022.	Página web de TEVEANDINA LTDA. <a href="http://www.canaltrece.com.co">www.canaltrece.com.co</a> y el SECOP I <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/seco-p-i">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/seco-p-i</a> .

<p align="center"><b><u>Plazo máximo para presentar ofertas - Cierre del proceso.</u></b></p>	<p align="center"><b><u>28 de junio de 2022.</u></b> <b><u>11:00 A.M.</u></b></p>	<p><u>Presencial:</u> Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26 - 33. Oficina de Correspondencia. Primer piso.</p> <p><u>A través de medios electrónicos:</u> al correo electrónico: <a href="mailto:contractual@canaltrece.com.co">contractual@canaltrece.com.co</a></p> <p>Según lo indique la Entidad, y de conformidad con el numeral FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS) de las Reglas de Participación.</p>
<p align="center"><b><u>Audiencia de cierre del proceso</u></b></p>	<p align="center"><b><u>28 de junio de 2022.</u></b> <b><u>A las 11:30 A.M.</u></b></p>	<p><u>Modalidad presencial:</u> Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33. Cuarto piso.</p> <p><u>Modalidad virtual:</u> Plataforma MICROSOFT TEAMS, de acuerdo con el instructivo del manejo relacionado en el FORMATO: INSTRUCTIVO PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS.</p> <p>Según lo indique la Entidad, y de conformidad con en el numeral FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS) de las Reglas de Participación.</p>
<p>Publicación de Informe de Evaluación Preliminar.</p>	<p align="center">30 de junio de 2022.</p>	<p>Página web de TEVEANDINA LTDA. <a href="http://www.canaltrece.com.co">www.canaltrece.com.co</a> y el SECOP</p>
<p>Traslado del Informe de Evaluación Preliminar de verificación para observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones.</p>	<p align="center">Hasta el 06 de julio de 2022.</p>	<p><u>A través de medios electrónicos:</u> al correo electrónico <a href="mailto:contractual@canaltrece.com.co">contractual@canaltrece.com.co</a></p>



Publicación Informe Definitivo	07 de julio de 2022.	Página web de TEVEANDINA LTDA. <a href="http://www.canaltrece.com.co">www.canaltrece.com.co</a> y el SECOP I <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secopi">https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secopi</a> .
Audiencia de Adjudicación	<b><u>11 de julio de 2022.</u></b>	<u>Modalidad presencial:</u> Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33. Cuarto piso.  <u>Modalidad virtual:</u> Plataforma MICROSOFT TEAMS, de acuerdo con el instructivo del manejo relacionado en el FORMATO: INSTRUCTIVO PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS.  Según lo indique la Entidad, y de conformidad con en el numeral FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS) de las Reglas de Participación.
Firma contrato	12 de julio de 2022.	<u>Presencial:</u> Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33. Cuarto piso.  <u>A través de medios electrónicos.</u>  La entidad informará al Contratista.
Entrega de garantías.	No aplica.	<u>Presencial:</u> Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33. Cuarto piso. <u>A través de medios electrónicos.</u> La entidad informará al Contratista.
Aprobación de garantías.	No aplica.	<u>Presencial:</u> Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33. Cuarto piso. <u>A través de medios electrónicos.</u> La entidad informará al Contratista.



**Parágrafo:** El cronograma fijado en el presente proceso será objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Entidad, lo cual se hará mediante adenda a las reglas de participación

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la publicación de la presente resolución y de las reglas de participación y demás documentos previos a través de la página web del Secop I y de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los interesados en participar podrán consultar el pliego de condiciones de la presente convocatoria en la página Web <https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do> y <https://canaltrece.com.co/>.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política, en el artículo 1° de la Ley 850 de 1993, y demás normas concordantes, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de selección de manera preventiva, permanente y posterior. Así mismo, se convoca a todos los organismos de control para que adelanten su función en el desarrollo de este.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá., D.C., el 13 de junio de 2022.

ORIGINAL FIRMADO  
**ÓSCAR JAVIER CUENCA MEDINA**  
**GERENTE (E) TEVEANDINA LTDA.**

Proyectó y Revisó: Ixayana Ramírez Crisanchó – Abogada (Contratista) *e.c.*  
Edwin Andrés Mendoza Guzmán – Líder de Gestión Contractual y Supervisor (Contratista) *E.*  
Yivy Katherine Gómez Pardo – Directora Jurídica y Administrativa *Y.K.*